

ORDENANZA N° 35/13.-

Crespo - E. Ríos, 12 de julio de 2013.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma NUTRISER S.A., interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una fábrica para la elaboración de productos específicos para Nutrición Animal

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Determinase que la firma NUTRISER S.A., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica para la elaboración de productos específicos para Nutrición Animal.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la venta a favor de la firma NUTRISER S.A., de dos fracciones de terrenos en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicadas en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificados como lotes 1 y 2, en la “Manzana C” destinada a “Industrias de Manufacturas”, lindante al Norte con calle pública interna del parque industrial, al Este con lote N° 03 de la Municipalidad de Crespo, al Sur

con lotes N° 11 y 12 de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con continuación de calle interna Alejandro Mohor del parque industrial, compuestas de 25,00 metros de frente por 57,27 metros de fondo cada una, lo que hace una superficie total de Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres metros cuadrados con Cincuenta Centímetros, (2.863,50 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTÍCULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Diez Pesos (\$ 171.810,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 9.545,00) cada una.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTÍCULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente a los lotes en cuestión correrán por cuenta de la firma NUTRISER S.A.

ARTÍCULO 6°.- Deróguese la Ordenanza N° 28/13.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-